

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

## Informe

Número: IF-2016-02741540-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 31 de Octubre de 2016

Referencia: DCI DIGITALIZACIÓN MAVI-PRENDARIOS

## CIRCULAR D.C.I. Nº 3

## SEÑOR ENCARGADO:

Me dirijo a usted en relación con el procedimiento de digitalización y envío electrónico del desglose de la documentación registral a esta Dirección Nacional.

En el marco de esa operatoria, se considera oportuno formular algunas aclaraciones interpretativas en relación con los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios, a efectos de la eficaz aplicación de dicha normativa.

En tal sentido, corresponde señalar:

- 1.- De conformidad con la Disposición D.N. Nº 142/16, a partir del día 13 de abril debe prescindirse del envío de planillas en soporte papel -inclusive de las relativas a los formularios "94-A4" y "95-C3"-, por resultar ello innecesario en virtud de las utilidades brindadas por el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA).
- 2.- La Disposición D.N. Nº 253/16 ha hecho extensivo el procedimiento de digitalización y remisión documental electrónica a todos los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, en todas sus competencias. No obstante ello, y a fin de atender su particular situación económico-financiera, quedan exceptuados de esa obligación los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios que se encuentren a cargo de un funcionario que no revista carácter de Encargado o Interventor de un Registro Seccional de otra u otras competencias.
- 3.- En consecuencia, esos Registros Seccionales deben continuar remitiendo en soporte papel, dentro del plazo correspondiente, tanto los desgloses mensuales como la "Boleta Única de Ingresos" (BUDI) y el "Comprobante de Transferencia a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos" correspondiente a la recaudación en materia de créditos prendarios.
- 4.- En cuanto a la documentación a remitir o digitalizar, según sea el caso, debe distinguirse entre la que corresponde a la registración y trámites posteriores de maquinaria agrícola, vial e industrial, y lo atinente a créditos prendarios: en el primer caso, la documentación es la indicada en el artículo 1º de la Disposición D.N. Nº 143/16, modificado por su similar Nº 206/16. En el segundo caso, no se han dispuesto modificaciones a su respecto.

Por último cabe señalar que, sin perjuicio de la excepción indicada en el punto 2 de la presente, aquellos Registros Seccionales que deseen incorporarse a la operatoria de remisión electrónica de desgloses podrán hacerlo, previa autorización del Departamento Servicios Informáticos.

A LOS REGISTROS SECCIONALES

DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,

VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S / D

Digitaly source of CESTION COCUMENTAL ELECTRONICA. DDE DN CHOERTON DOCUMENTAL ELECTRONICA - ODE CHAR, OHMNISTÉRIO DE MODERNICACIÓN, Que SECRETARIA DE MODERNICACIÓN ACMINISTRATIVA, perolinamiental d'altátistes.

Martin Enrique Pennella Asesor Legal Dirección Técnico Registral Rudac Ministerio de Justicia y Derechos Humanos